



ABOGADOS EN PENSIONES

*Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina*

Señor
JUEZ DE TUTELA DE PEREIRA

ASUNTO	: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	: AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ
	: CC. 24.411.438
ACCIONADO	: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderada de la señora AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ, ante usted respetuosamente acudo para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y / o vulnerados por la omisión en la que incurre la autoridad contra quien se dirige la acción.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El 22 DE FEBRERO DE 2016, la señora AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ, presento DERECHO de PETICION, ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO: En el DERECHO DE PETICION se solicitó que le sea reajustada la mesada pensional a la señora AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ, como consecuencia de promediar para el INGRESO BASE DE LIQUIDACION, los salarios y demás factores DEVENGADOS durante el último año de servicios.

TERCERO: Así mismo le sea reconocido y pagado el retroactivo de dicho reajuste pensional desde la fecha en que le fue reconocida la pension debidamente indexado.

CUARTO: Hasta el momento, EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ha omitido brindar respuesta, respecto de la solicitud presentada el pasado 22 DE FEBRERO DE 2016, violándose en tal sentido el derecho Constitucional y Fundamental de PETICION de la señora AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ, incumpliendo con el término que estipula la ley y que dice:

ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. el legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

ARTICULO 6 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

"las peticiones escritas y verbales se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta."

DERECHOS AMENAZADOS Y / O VULNERADOS

Considero, que con la omisión de la autoridad accionada, vulnera y / o amenaza el derecho constitucional fundamental de PETICION, garantizado por la constitución política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

Cra. 46 Nº 52 - 36 Oficina 501 Edificio Vicente Uribe Rendón Tel. 5141187 Medellín
Calle 20 Nº 6 - 30 Oficina 1103 Edificio Banco Ganadero Tel. 3331630 Pereira
Calle 22 Nº 22 - 06 Oficina 603 Edificio del Comercio Tel. 8846096 Manizales
Avenida 2 Norte Nº 7N - 55 Oficina 316 Edificio Centenario 2 Tel. 3735110 Cali
Cra 13 Nº 17 - 22 Local 3 Tel. 7411267 Armenia



**ABOGADOS
EN PENSIONES**

**Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina**

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al señor juez TUTELAR en favor de mi poderdante los derechos constitucionales invocados, ordenándole al **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, que se pronuncien expresamente y den respuesta a la solicitud, de que le sea reajustada la mesada pensional a la señora **AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ**, como consecuencia de promediar para el **INGRESO BASE DE LIQUIDACION**, los salarios y demás factores **DEVENGADOS** durante el último año de servicios y así mismo le sea reconocido y pagado el retroactivo de dicho reajuste pensional desde la fecha en que le fue reconocida la pensión debidamente indexado y que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo de TUTELA se resuelva de **FONDO** el **DERECHO DE PETICION** del **22 DE FEBRERO 2016**, derecho que hoy es objeto de esta acción.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito señor Juez, se acredite a **DANIEL QUINTERO BLANDON** identificado con número de cédula 1.088.313.478 y L.T 7507 y **JUAN FELIPE GONZALEZ SALAZAR** identificado con CC 1.088.023.061 para poder revisar y notificarse en la presente tutela.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Fotocopia del derecho de petición.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: CALLE 19 # 13-17. PEREIRA-RISARALDA

Yo recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 20 # 6-30 Oficina 11-03 ed. BANCO GANADERO. Tel 3331630. Pereira

O a los correos paesabogada@hotmail.com y odriosabogado@hotmail.com

Atentamente,

PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ
CC. 32.105.746 DE MEDELLIN
TP. 108.843 C.S DE LA J

Cra. 46 N° 52 - 36 Oficina 501 Edificio Vicente Uribe Rendón Tel. 5141187 Medellín
Calle 20 N° 6 - 30 Oficina 1103 Edificio Banco Ganadero Tel. 3331630 Pereira
Calle 22 N° 22 - 06 Oficina 603 Edificio del Comercio Tel. 8846096 Manizales
Avenida 2 Norte N° 7N - 55 Oficina 316 Edificio Centenario 2 Tel. 3735110 Cali
Cra 13 N° 17 - 22 Local 3 Tel. 7411267 Armenia



*Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina*

**ABOGADOS
EN PENSIONES**

Señor
JUEZ DE TUTELA DE PEREIRA
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

AMALIA DEL SOCORRO GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted muy comedidamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a **PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ Y OSCAR DARIO RIOS OSPINA**, mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, abogados en ejercicio, identificados con CC32.105.746/ TP 108.843 Y CC 15.380.337/ 115.384, para que en mi nombre presente ante su despacho ACCION DE TUTELA, en aras de obtener la protección a los derechos fundamentales que actualmente están siendo violados por FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Mi apoderado queda facultado para ABRIR E INICIAR INCIDENTE DE DESACATO y todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses.

Manifiesto que BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que por estos MISMO HECHOS NO HE PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA.

Del señor juez,

Amalia del Socorro Gonzalez Diaz
d.c. 24.41.458



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	03 de mayo de 2016	Número de radicado:	20516
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	971		
Persona natural o jurídica:	GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	8
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

